

Rurales, e «Industrias Agrícolas» en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Villava (Navarra), Escuela no estatal, adscrita a la mencionada Universidad Politécnica de Madrid.

Considerando que esta propuesta se ajusta a las directrices sobre Planes de Estudio de las Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica dictadas por la Orden ministerial de fecha 16 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 24), que ha sido informada favorablemente por la Junta de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid, y visto el dictamen favorable emitido por la Junta Nacional de Universidades con fecha 22 de diciembre de 1983.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la implantación de las Especialidades «Mecanización Agraria y Construcciones Rurales» e «Industrias Agrícolas» en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Villava (Navarra), Escuela no estatal, adscrita a la Universidad Politécnica de Madrid.

Segundo.—Aprobar el Plan de Estudios de estas dos Especialidades «Mecanización Agraria y Construcciones Rurales» e «Industrias Agrícolas», que quedará estructurado de la forma que se indica en anexo adjunto a esta Orden.

Tercero.—La implantación de estas dos especialidades en esta Escuela Universitaria no implica aumento del gasto público.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 25 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Hmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Villava (Navarra), Escuela Universitaria no estatal, adscrita a la Universidad Politécnica de Madrid. Especialidades: «Mecanización Agraria y Construcciones Rurales» e «Industrias Agrícolas».

	Horas semanales de clase	
	Teóricas	Prácticas
Primer curso		
(Asignaturas comunes)		
Matemáticas	4	3
Física	3	3
Química General y Agrícola	3	3
Biología	3	3
Dibujo y sistema de representación	2	3
	15	15
Segundo curso		
(Asignaturas comunes)		
Motres y Máquinas agrícolas	3	2
Fitotecnia general	3	2
Ingeniería rural	2	2
Inglés I	2	—
Especialidad (1): «Mecanización Agraria y Construcciones Rurales»		
Topografía	3	3
Construcción y Electrificación Rural	3	3
Zootecnia	3	3
Especialidad (2): «Industrias Agrícolas»		
Bioquímica	2	2
Análisis agrícola climatología y agrología	2	2
Microbiología	2	2
Zootecnia	3	2
	28	22
Tercer curso		
Inglés II	2	—
Especialidad (1): «Mecanización Agraria y Construcciones Rurales»		
Mecanización rural	2	1
Materiales y Tecnología de Taller	2	3
Labores, cultivos e instalaciones mecánicas	3	2
Ensayo de máquinas	1	2
Cultivos herbáceos	3	2
Arboricultura	3	2
Economía, costes y valoración	2	2
Especialidad (2): «Industrias Agrícolas»		
Termotecnia	2	1

	Horas semanales de clase	
	Teóricas	Prácticas
Industrias de fermentación	3	2
Industrias extractivas y conserveras	3	2
Industrias lácteas	2	1
Cultivos herbáceos	3	2
Arboricultura	3	3
Economía, costes y valoración	2	2
	36	26

Trabajo de Conjunto fin de carrera:

Se realizará en régimen de Seminario una vez aprobadas todas las asignaturas de la carrera.

La presentación y defensa de dicho trabajo sólo podrá producirse a partir de la convocatoria siguiente a aquella en que el alumno haya aprobado la última de las asignaturas de la carrera.

8870

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 1984, de la Dirección General de Enseñanzas Medias, por la que se dan normas para el cumplimiento de lo establecido por la Orden de 22 de enero de 1978, sobre concesión de subvenciones a los Centros privados de Formación Profesional y Bachillerato Unificado y Polivalente.

La Orden ministerial de 22 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 27), regula el régimen de subvenciones para Centros docentes en desarrollo del Decreto 488/1973, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 21), sobre sistema de ayudas y beneficios a la iniciativa no estatal en materia de enseñanza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden mencionada,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Los Centros privados de Bachillerato y de Formación Profesional, podrán solicitar subvenciones con destino al acondicionamiento de nuevos puestos escolares, con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes al ejercicio económico de 1984.

Segundo.—Las peticiones que a tales efectos se formulen pueden referirse tanto a la realización de obras o adquisición de inmuebles, como a la compra de mobiliario y equipo didáctico necesario para la puesta en funcionamiento de los nuevos puestos.

Tercero.—El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, a partir del siguiente día al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Las solicitudes y datos a aportar se ajustarán a los modelos anexos a la presente Resolución y deberán presentarse en la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia donde radique el Centro para el que se solicita la subvención.

Quinto.—Los anexos deberán cumplimentarse sin omitir ninguno de los datos, ya que en caso contrario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º, del apartado 3.º, de la Orden de 22 de enero de 1976, deberán ser devueltos al solicitante por la Dirección Provincial correspondiente, con objeto de que sean debidamente cumplimentados.

Sexto.—Dentro de los veinte días siguientes a la presentación de las solicitudes, las Direcciones Provinciales las remitirán a esta Dirección General para el trámite y resolución que proceda.

Cada solicitud deberá ir acompañada de un informe razonado de la Inspección Técnica o Coordinación Provincial de Formación Profesional, según corresponda, y de la propuesta del Director provincial.

Los informes deberán pronunciarse sobre la exactitud y veracidad de los datos consignados por el Centro peticionario al formular la solicitud y la documentación a que se refiere el anexo II, señalando expresamente aquellas circunstancias que merezcan ser destacadas en apoyo de la propuesta, especialmente en lo que concierne a la creación de nuevos puestos escolares, objeto de la petición.

Séptimo.—Para que pueda ser concedida la subvención, con carácter definitivo y ser hecha efectiva al Instituto de Crédito Oficial o directamente al Centro subvencionado según se trate, respectivamente, de subvención para obras o adquisición de inmuebles o de subvenciones para mobiliario y equipo didáctico, será preciso que los interesados, una vez que hayan recibido la notificación a que se refiere el apartado 8.º de la Orden ministerial de 22 de enero de 1976, aporten la siguiente documentación:

al Con carácter general.

Si se trata de un Centro ya en funcionamiento, presupuesto de ingresos y gastos del mismo para el ejercicio económico de

1984 y Memoria de las actividades realizadas en el curso 1982-1983.

Declaración del peticionario de no haberse solicitado otra subvención o ayuda económica del Ministerio de Educación y Ciencia o sus Organismos autónomos, con la misma finalidad y para el mismo Centro, durante el año 1984.

Fotocopia de la disposición o disposiciones por las que se autorizó o clasificó el Centro y se autorizaron las enseñanzas que se imparten.

b) Si la subvención es para obras o adquisición de inmuebles los documentos señalados en los apartados a), b) y c) del párrafo 6.º de la Orden ministerial de 22 de enero de 1978.

c) Si la subvención es para mobiliario y/o equipo didáctico, deberán acompañarse los presupuestos correspondientes a la adquisición del material objeto de la subvención. En este aspecto es imprescindible tener en cuenta que en dichos presupuestos no podrá incluirse material que no figure en la relación que se acompañaba a la solicitud, de acuerdo con el apartado b) 2. del anexo I, con indicación de los precios unitarios y su importe total.

Octavo.—En los expedientes promovidos para la adquisición de mobiliario y/o equipo didáctico, los Centros solicitantes deberán de tener en cuenta que, cuando se trate de material ya modulado, deberá ser éste semejante al suministrado a los Centros públicos del mismo nivel o grado de enseñanza.

A tal efecto, será preciso considerar las relaciones de material y los precios indicativos que constan en las convocatorias de concursos publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» para la adjudicación de contratos de suministro, entrega e instalación de mobiliario o material didáctico a Centros dependientes del Departamento.

Sobre esta base, los Servicios Provinciales efectuarán, en cada caso, una primera selección del material objeto de la petición que posteriormente será valorado por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Noveno.—Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta convocatoria los Centros privados de Bachillerato y de Formación Profesional enclavados en Cataluña, País Vasco, Galicia, Andalucía, Valencia y Canarias, al haber sido aprobados los traslados de servicios del Estado a sus correspondientes Comunidades Autónomas, en materia de enseñanza, y fijados, asimismo, los créditos presupuestarios a transferir a dichos Entes.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 28 de marzo de 1984.—El Director general, José Segovia Pérez.

Sres. Subdirectores generales de Bachillerato y Formación Profesional de la Dirección General de Enseñanzas Medias.

ANEXO I

Ilmo. Sr.:

Don mayor de edad, con documento nacional de identidad número el de de 19....., con domicilio en de provincia de en su propio nombre y en calidad de titular (o representante legal) del Centro denominado localidad provincia de calle o plaza número

Solicita, de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 22 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de enero), se le conceda una subvención para la creación de puestos escolares, por un importe de pesetas, cuya cifra supone un por 100 de la inversión total a realizar para la finalidad propuesta.

Dios guarde a V. I. muchos años.

..... a de de 1984.

(Firma.)

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO II

A) Datos generales:

Denominación del Centro que conste en la resolución que lo autorice o clasifique domicilio en provincia calle o plaza número teléfono titular Código de Identificación Fiscal número (en caso de persona jurídica) o DNI (si es persona física) clasificación del Centro Enseñanzas de (FP-BUP) que se imparten en el Centro.

Especificación de los grados, curso, rama y especialidad, con expresión del número de alumnos en cada caso

Número total de alumnos de (FP-BUP)
 Número total de puestos escolares, referidos a (FP-BUP)
 con que cuenta el Centro Puestos en aulas puestos en Talleres, Laboratorios y aulas de clases prácticas Puestos en aulas especiales Profesorado de (FP-BUP) que presta servicios en el Centro (con expresión de su titulación y horarios) Relación alumno/Profesor y relación horas/Profesor, referidas a (FP-BUP)

Instalaciones existentes en el Centro:

- a) Aulas
- b) Talleres, laboratorios y aulas de prácticas

Coste anual medio del servicio de enseñanza por alumno

Cuota que percibe el Centro por alumno y curso: Bachillerato

Formación Profesional:

- Primer grado
- Segundo grado

Expresar si tiene concedida la subvención para la gratuidad del primer grado de Formación Profesional

B) Datos para la subvención:

1. Subvención para ejecución de obras.

Naturaleza de las obras proyectadas y presupuesto a que asciende

Memoria justificativa de su necesidad, atendida la posible existencia de Centros en la localidad o comarca, debiendo especificarse el número de nuevos puestos escolares que resultarán y las enseñanzas a que serán destinados los edificios e instalaciones objeto de las obras.

Cuantía de la subvención que se solicita, exponiendo el plan previsto de financiación total de las obras a realizar, así como procedencia de los diversos recursos de que va a disponerse

2. Subvención para equipo didáctico o material inventariable.

Relación de material a adquirir, y costo, aproximado, de cada unidad y suma total

Enseñanzas a que va a destinarse y nuevos puestos escolares, que serán atendidos con dicho material

Cuantía de la subvención que se solicita, exponiendo el plan previsto para la financiación total

Expresar si existen elementos análogos en el Centro

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

8871

RESOLUCION de 8 de marzo de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de ámbito nacional para las Agencias de Viajes.

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito nacional para las Agencias de Viajes, suscrito por las Asociaciones Empresariales: ACAV, AEDAVE, AETO, FEAAY y UNAV y por la Unión General de Trabajadores con la adhesión de Comisiones Obreras, el día 29 de febrero de 1984 y presentado en este Departamento, completa toda la documentación preceptiva según el artículo sexto del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, con fecha 5 de marzo de 1984; y no apreciándose en el mismo infracción alguna de normas de Derecho necesario,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90. 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro Central de Convenios Colectivos de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de marzo de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.